

derecha, quien lo embiste en forma oblicua con la rueda delantera de la misma contra el guardabarros delantero derecho del automóvil, en un primer impacto. Y seguidamente al colocarse frente a este, se impacta en el lateral izquierdo de la motocicleta y en la pierna izquierda del mismo. Tan cierto fue el cruce este alegado, por que sino los daños y lesiones hubiesen sido distinto.

Acredita igualmente lo expresado precedentemente la deposición del testigo presencial del hecho Sr. MENDOZA, WALTER HORACIO, quien se hizo conocer, expreso como ocurrió el mismo y colaboro, ante los Funcionarios Policiales actuantes.

En otras palabras la causa eficiente del hecho fue el cruce oblicuo antirreglamentario por el actor, produciéndose el impacto sobre la parte media del carril de circulación (oeste de la Ruta 38) del demandado, quien, no pudo prever el hecho ante lo imprevisto y violento actuar del mismo. Y a pesar de haber realizado las maniobras de frenada y de esquivar cruzándose al carril contrario.

La víctima tuvo conducta antirreglamentaria conforme la Ley Nacional de Tránsito, al cruzar indebidamente, circular a alta velocidad, sin casco reglamentario y sin carnet habilitante para circular. Y especialmente sin respetar la preferencia de paso que gozaba mi mandante ya que lo hacia sobre su carril de la Ruta Nacional N° 38. El que cruza la Ruta debe tomar todas las precauciones necesarias y si no lo hace se aplicara la presunción de culpabilidad en su contra

Por lo expuesto, resulta de aplicación al caso la eximente de responsabilidad prevista por el segundo párrafo del art. 1113 del Código Civil *"el dueño o guardián solo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando culpa de la víctima o de un tercero por el cual no debe responder"*

En síntesis, el actuar de la víctima provoca la eximición de responsabilidad civil, por parte del demandado y en consecuencia de la aseguradora, toda vez que la propia conducta de aquel se presenta como la condición adecuada del resultado, determinando que sea el que deba soportar el o los daños causados, reclamados en autos. Además, tratándose de vehículos en movimiento, se aplica lo prescripto por el art. 1109 del C.C., debiéndose probar el que la alega.

El reclamo de la actora carece de acreditación necesaria, constituyendo una violación a lo normado por el art. 1067 C.C. que indica "no obra acto ilícito, si no hubiese daño causado".

Téngase presente que la peligrosidad de una motocicleta en movimiento es comparable a los demás vehículos, como en el caso de autos, con el automóvil, correspondiendo y así lo pido -reitero- se aplique lo prescripto por el art. 1109 C.C. Así, quien pretenda de otro una indemnización debe probar la culpa del autor del hecho, la ilicitud y el daño.

La motocicleta en cortos espacios desarrolla gran velocidad produciendo diferentes formas de riesgos, por su posibilidad de acceso y seguramente esto contribuyo con el hecho, sino se considera en definitiva, la causa

eficiente del mismo. La víctima perdió el dominio sobre la moto poniéndose en peligro y en riesgo.

Negada la culpabilidad va de suyo que niego la responsabilidad, por la inexistencia del nexo causal que debe existir en toda acción de daños. En consecuencia, no son procedentes los rubros y los montos reclamados.

Mirando al proceso desde la posición de la actora puede afirmarse que, como damnificado, tiene que probar el hecho, el daño, el nexo causal y la relación que en el primero haya tenido el demandado. Son los primeros elementos de esa cadena de extremos gravitantes en el proceso.

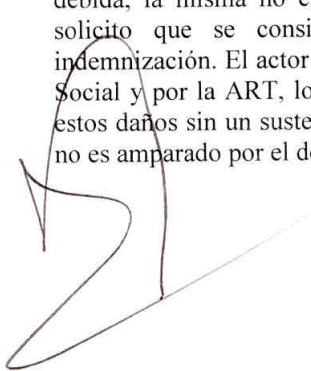
El segundo extremo que la parte actora deberá demostrar es el perjuicio efectivamente sufrido, como justificación inexcusable del proceso abierto. Todas las consecuencias injuriantes que el hecho le haya ocasionado deberán ser suficientemente probadas, ya que no hay pretensión resarcitoria ni puede haber condena indemnizatoria sin daño producido (arts. 1067, 1068 y 1069 del Cód. Civ.).

Pero no bastan estas dos comprobaciones del hecho, sus partícipes y el perjuicio sufrido. Aun el pretensor deberá demostrar otro extremo más: el nexo causal entre el evento dañoso y las injurias que quiere se le resarzan.

Salvo algunos casos, que realmente aparecen como excepciones en el espectro jurídico (art. 1084 del Cód. Civ.), no existe presunción alguna que proteja en tal sentido a la víctima, ya que no se supone ningún daño derivado de algún hecho dañoso. Esa conexión causal entre la situación generadora y el perjuicio, es lo que convierte a éste en consecuencia dañosa.

* **RESPECTO AL DAÑO EMERGENTE:** es el que se refiere a fin de definir el daño emergente, es el que se refiere al costo de la reparación necesaria del daño causado y a los gastos en los que incurre con ocasión del daño. Son los gastos ocasionados, o que se vayan a ocasionar como consecuencia del evento y que el perjudicado o tercero tuvo o tiene que asumir. Estos daños existen en la medida en que se acrediten a través de los correspondientes comprobantes de gastos. Alega gastos reclamando la suma de \$3.810.- por daños materiales de la motocicleta y la suma \$10.000.- por gastos médicos, farmacéuticos y colaterales, que lo negamos, por falta de acreditación al respecto.

La actora tenía la obligación de acreditar los gastos o indicarlos, para justificar la suma reclamada y como no lo hizo, en la forma debida, la misma no es procedente, o al menos en su totalidad. En definitiva solicito que se considere este rubro como un reintegro, no como una indemnización. El actor fue atendido en el hospital público, cubierto por una Obra Social y por la ART, lo que fue silenciado indebidamente por el mismo. Estimar estos daños sin un sustento se incurriría en enriquecimientos injustificados, lo que no es amparado por el derecho.



Téngase presente que me opongo a toda presentación de documentación que acredite al respecto, aun por cualquier otro medio probatorio (art. 279 Procesal), por extemporáneo, toda vez que al momento de interponer la demanda ya conocía o al menos lo podía indicar respecto a los mismos.

RESPECTO A DAÑO FISICO - INCAPACIDAD SOBREVIVIENTE. - PÉRDIDA DE CHANCE:

Alega incapacidad total y permanente del 70% por la pérdida de su pierna izquierda a la altura de su rodilla y reclama la suma de \$1.200.000 y \$ 1.200.000.- respectivamente. En caso de proceder, corresponderá por estos rubros considerar lo abonado o a abonarse por la ART -infra a detallarse- y de las probanzas de autos. Esta constituido por las ganancias concretas -no se presume- que la víctima -en este caso- se vio privado de percibir, quedando afuera las utilidades eventuales, reitero, por lo que quien reclama esta indemnización debe probar fehacientemente su existencia, pues por su naturaleza es un daño cierto, acreditado mediante prueba directa. No basta la mera posibilidad de frustración. Razón por la cual se aplican al caso principios de razonabilidad y de estimación restrictiva, puesto que las ganancias perdidas han de probarse con rigor. Téngase presente, en síntesis, que lo que ellos pretenden son ganancias futuras no ganancias frustradas o privadas.

La jurisprudencia sentada en nuestros Tribunales es conteste y mayoritaria en sostener que esta indemnización de pérdida de chance no esta sujeta a formulas del tipo matemático, quedando librada principalmente al prudente arbitro judicial, con elementos a valorar tales como las condiciones personales de la víctima, actividad o no a desarrollar, la intervención en el hecho, etc. las que permitirán traducir en una cifra obtenida con un criterio de prudencia, los probables ingresos futuros de que se vera privado, siempre evitando enriquecimientos ilícitos.

Reclama el actor sin la mínima acreditación al respecto de la pérdida de chance. Cual es la perdida? Que se vera afectado?. Sino acredita la actividad de la víctima al momento del hecho, mal puede hablar y reclamar para el futuro.

Téngase presente que el objeto del reclamo de la Perdida de Chance, no consiste en el valor económico mismo ni los ingresos económicos que eventualmente habría percibido a lo largo de su vida, sino por el contrario, la incidencia o consecuencia futura que acarrea sobre su patrimonio.

Si se habla de posibilidad no se esta hablando de un daño cierto a fin sea justipreciable. Téngase presente que atento a la fecha del hecho no es de aplicación las normas del Código Civil y Comercial

RESPECTO AL DAÑO MORAL

La doctrina científica es pacifica también al sostener que el resarcimiento por daño moral es resarcitorio, porque procura compensar o

satisfacer el daño sufrido por el afectado, mitigando en alguna medida el daño que este sufriera; por lo que V.S. condenara a pagar debiendo ser lo necesario, apreciando rigurosamente determinadas pautas como ser: la participación que tuvo la víctima en el hecho y su actuar culposo, cruzándose en la Ruta, a velocidad no permitida, sin casco contribuyendo y agravando algunas de sus lesiones, etc., las circunstancias y condiciones social, familiar, económica de la misma, lesiones sufridas, edad, si se resolviera el progreso de la demanda.

Debe tenerse presente que el daño moral, se caracteriza fundamentalmente por ser extrapatrimonial, aunque su reparación sea pecuniaria. La condena, si así correspondiera, deberá ser razonada y prudente conforme a derecho.

En el caso que nos ocupa, la exigencia de la prueba del daño resuelta esencial a los fines de considerar la procedencia de la indemnización. El art. 1067 C.C. prescribe que no habrá ilícito presumible a los efectos del Código, si no hubiese daño causado (Llambias, Tratado Obligaciones, Tomo I, Nro. 248 y ss. Asimismo, debe tenerse presente la conducta de reproche de la víctima.

V.- EXISTENCIA DE ART. SOLICITA INTIMACION.

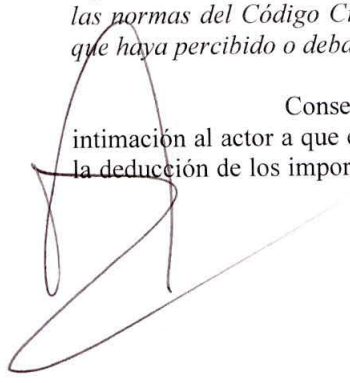
El actor denunció ante su empleador SI.PRO.SA. y la ART de la Caja Popular de Ahorros (POPULART) el hecho en examen como un accidente de trabajo itinere, el cual fue aceptado por la misma.

En la etapa oportuna se acreditará las prestaciones en especies y dinerarias recibidas por la ART y que son materia de reclamo en la demanda, lo cual es improcedente, toda vez que: a los efectos del cumplimiento de la normativa del art. 6 de la ley 26773 como del 39 de la ley 24.557 que disponen la deducción de los importes percibidos por el régimen de la misma respecto de la indemnización que corresponda por otros sistemas de responsabilidad -nada menos que la que eventualmente se pudiera otorgar en este juicio de daños y perjuicios del derecho civil- a todo evento transcribo artículos:

ARTICULO 6º: "Cuando por sentencia judicial, conciliación o transacción se determine la reparación con fundamento en otros sistemas de responsabilidad, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) deberá depositar en el respectivo expediente judicial o administrativo el importe que hubiera correspondido según este régimen, con más los intereses correspondientes, todo lo cual **se deducirá, hasta su concurrencia**, del capital condenado o transado.

ARTICULO. 39: ... "4. Si alguna de las contingencias previstas en el artículo 6. de esta ley hubieran sido causadas por un tercero, el damnificado o sus derechohabientes podrán reclamar del responsable la reparación de los daños y perjuicios que pudieren corresponderle de acuerdo con las normas del Código Civil. de las que se deducirá el valor de las prestaciones que haya percibido o deba recibir de la ART o del empleador autoasegurado".

Consecuentemente con lo expuesto dejo solicitada la intimación al actor a que especifique al respecto y expresamente se tenga presente la deducción de los importes que el actor haya percibido o vaya a percibir durante



el transcurso de este juicio, no sólo porque encuentra su causa fuente en la Ley sino porque de otro modo se convalidaría una doble indemnización y por tanto un enriquecimiento sin causa.

VI.- OPOSICIÓN A LA CAUSA PENAL OFRECIDA POR EL ACTOR:

Esta parte, la aseguradora, no ofrece la causa penal como prueba, por lo que deberán reproducirse en esta instancia las pruebas que pretendan hacerse valer en su contra, bajo peligro de violar la garantía constitucional de la defensa en juicio. En ese sentido ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: *"Las declaraciones prestadas en el proceso penal carecen de valor en lo civil, si no han sido ratificadas en esta última jurisdicción con el contralor de los litigantes; excepto que ambas partes hubieran coincidido en el ofrecimiento de la causa penal como prueba"*. SCBA, Ac 61784 S 2-6-1998, autos: "Parnisari, Walter Alfredo c/ Empresa Hípica Argentina S.A. y otros s/ Daños y perjuicios".

VII.- LIMITACIÓN DEL PAGO DE LAS COSTAS.

De manera subsidiaria y para el hipotético e improbable supuesto de que la demanda fuera acogida, dejo solicitada la aplicación del art. 730 del Código Civil y Comercial que limita la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios de los abogados por primera instancia, honorarios de los peritos, honorarios de los mediadores y tasa de justicia al 25% del monto de la sentencia, laudo, transacción o acuerdo que ponga fin al juicio y extinga definitivamente la pretensión.

Art. 730 Si el incumplimiento de la obligación, cualquiera sea su fuente, deriva en litigio judicial o arbitral, la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales, de todo tipo, allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no debe exceder del veinticinco por ciento del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades, superan dicho porcentaje, el juez debe proceder a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado, no se debe tener en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que han representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas.

VIII.- INTERESES: dejo expresamente formulada la **OPOSICIÓN** a la aplicación de la Tasa Activa en autos ya que corresponde la fijación de la tasa pura, toda vez que los montos de condena son fijados sobre valores actuales. Petición esta conforme el fallo de la Suprema Corte de Justicia Nacional: **CNT.54591/2011/RHI Fontana, Mariana Andrea el Brink's Argentina S.A. y otro si accidente - acción civil. 3/10/2017:**

"...no puede ignorarse que las respectivas indemnizaciones se han fijado expresamente en valores actuales, por lo que en este punto me apartaré

del criterio del señor juez a quo y, haciendo lugar parcialmente al agravio de la demandada y de la compañía de seguros, propiciaré la aplicación de la tasa pura del 8 % anual desde la fecha de acaecimiento del hecho ilícito (6 de marzo de 2012) hasta la del dictado del pronunciamiento de primera instancia, y a partir de entonces y hasta el efectivo pago, la tasa activa cartera general (préstamos) – nominal anual– vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, por aplicación del plenario "Samudio". Tengo en cuenta, para pronunciarme del modo en que lo hago, que la aplicación de la tasa activa desde el día del accidente sobre valores actuales, al procurar por dos vías diferentes la actualización del valor real de las sumas adeudadas, arrojaría como resultado una doble indemnización por un mismo perjuicio, con el consiguiente enriquecimiento sin causa de la víctima que no puede admitirse".

IX.- PLUS PETITIO INEXCUSABLE – HONORARIOS

Atento a lo excesivo de los montos reclamados, pido a V.S. considere y condene a la actora por el plus petitio inexcusable que incurre en su demanda.

Igualmente pido se considere en su oportunidad y si correspondiere la aplicación rigurosa de lo prescripto por el art. 505 CC, agregado por Ley 24.432.

X.- PETITORIO: por lo expuesto, pido:

1) Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado y constituido domicilio legal.

2) Se tenga por contestada la demanda en tiempo y forma, en representación de SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. y WALTER HORACIO MENDOZA, por adjuntada la Póliza de Seguros y el Limite de Cobertura.

3) Se tenga por opuesta a la presentación de otra prueba instrumental violatoria a lo prescripto por el art. 279 Procesal.

4) Se intime al actor conforme lo peticionado en el punto V.- de la presente por el termino y bajo apercibimiento de ley.

5) Se tenga por formulada la oposición a la causa penal conforme lo peticionado y la oposición a la fijación de la tasa activa en definitiva.

6) Oportunamente se rechace la demanda, con costas. Y para el supuesto de progreso parcial, las costas sigan igual suerte.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531-LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

Adjunto documentación de la demanda en hoja de actuación anexa. *[Firma]*

01 DIC 2017
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
Nº 170 - LO 01 - FO 05
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACION).- Expte. N° 314/13

Adjunta: tasa de justicia, boleto ley N° 6059, bono ley N°
6023, fotocopia de Poder en (04) fs., fotocopia de Poder Especial
para Juicios en (01) fs., Póliza en (15) fs., (01) copia para
traslado en (19) fs. y sobre con la siguiente documentación: (01)
carpeta que contiene Poder Especial para Juicio en (01) fs.

ADRIANA CAROLINA CASILLU
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. LCM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXPTE. N° 314/13

CONCEPCION, 19 de diciembre de 2017.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase a la letrada SILVIA A. FAIAD, como apoderada de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA." y "WALTER HORACIO MENDOZA", en mérito a las copias del Poder Gral. para Juicios y Poder especial para juicios respectivamente que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 352, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Por contestada demanda en término.-

Por asumida Citación en Garantía por parte de Seguros Bernardino Rivadavia, con las limitaciones indicadas en el Punto II.-

Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).-

A las reservas efectuadas: Ténganse presente para su oportunidad.-

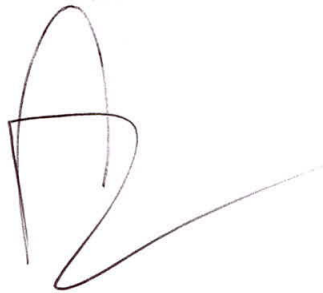
De lo solicitado en el punto 5 del libelo de contestación de demanda demanda: Córrase traslado al actor por el término de cinco días.-
PERSONAL.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.-

Téngase presente la oposición a la presentación o agregación de cualquier otra instrumental (Art. 279 Procesal)

Dé cumplimiento la letrada SILVIA A. FAIAD, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-JCGP



Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22, DIC 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

37

En fecha 28/12/2017 se confeccionó cédulas No. 4267

En fecha 01/02/18 se libró cédulas No. 4267



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PEETYAQU

Expte N°: 314/13

Cédula N° 4267

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de diciembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de diciembre de 2017.-Proveyendo lo pertinente: Téngase a la letrada SILVIA A. FAIAD, como apoderada de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA." y "WALTER HORACIO MENDOZA", en mérito a las copias del Poder Gral. para Juicios y Poder especial para juicios respectivamente que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 352, désele intervención de Ley.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Por contestada demanda en término.-Por asumida Citación en Garantía por parte de Seguros Bernardino Rivadavia, con las limitaciones indicadas en el Punto II.-Al Planteo de Pluspetición Inexcusable: Téngase presente para definitiva.- (Art. 110 Procesal).-A las reservas efectuadas: Ténganse presente para su oportunidad.-De lo solicitado en el punto 5 del libelo de contestación de demanda demanda: Córrese traslado al actor por el término de cinco días.-PERSONAL.-Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-De la documentación presentada y agregada a autos: Traslado al actor por el término de cinco días.-Téngase presente la oposición a la presentación o agregación de cualquier otra instrumental (Art. 279 Procesal).Dé cumplimiento la letrada SILVIA A. FAIAD, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** **ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (19)FS.-**

Adriana
ADRIANA CAROLINA CAS - C
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. I V Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

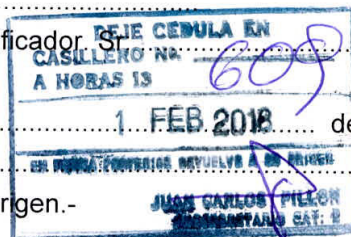
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador S/

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-





CEN

Oficial Notificador

PopulArt

La ART de la Caja Popular

Liquidación por Incapacidad Permanente Parcial Definitiva (Ley 24.557-Dcto. 1278/00)

Nº de Siniestro: 40391

Fecha del Accidente: 16/10/2012

Nombre del Accidentado: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

CUIL Nº: 20-34708469-8

Fecha de Nacimiento: 03/06/1959

Nº de Contrato: 0603

Empresa Asegurada: SI. PRO. SA.

Nº CUIT: 30-69182284-9

Fecha dictamen de Inc.: 05/05/2015

Expte. Nº: 001-L-04374/14

Ingreso Base: \$ 3.036,73 (pesos tres mil treinta y seis con 73/100)

P: % de IPPD: 65,00 %

PRESTACIONES DINERARIAS

1. Pago Inc. Definit. : 502.723,24

Descripción del calculo

IBM * % Incap * 12 (N/D - 13/24)

3,036.73 * 65.00 * 12 (77.49267802 / 3.56030968 - 13/24)

BASE DE LEY : 180.000 X 65.00% = \$ 117.000. -

SON PESOS: QUINIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 24/100. -

VERÓNICA B. DICAPUA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CAJA POPULAR DE AHORROS
POPULAR

Jefe A. R. T.

CPN SARA NOEMI ZEVI
GERENTE ART
CAJA POPULAR DE AHORROS

Gerente Dpto. A. R. T.

Firma del Siniestrado

Aclaración de Firma

Documento Nº y Tipo
San Miguel de Tucumán,



CAJA POPULAR DE AHORROS



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010/2016



SE HACE CONSTAR QUE EN EL DIA DE LA FECHA, ESTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO DE LA CAJA POPULAR DE TUCUMAN, ABONA AL TRABAJADOR CABRERA DANIEL MAXIMILIANO DNI N°: 34.708.469 A TRAVES DEL CHEQUE SERIE B 04491006 DEL BANCO DEL TUCUMAN GRUPO MACRO CASA MATRIZ, LA SUMA DE \$502.723,24 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES C/24/100) EN CONCEPTO DE INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE PARCIAL DEFINITIVA DEL 65,00 %, CONFORME LO NORMADO POR LA LEY N° 24557 DE RIESGOS DEL TRABAJO Y SUS MODIFICATORIAS.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LOS FINES DE SER PRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES DEL BANCO DEL TUCUMAN.-----

[Handwritten signature]
A. M. G. G. G. G.
2015-08-21
Gerente Art.

[Handwritten signature]
CPN SARA NOEMI ZEVI
GERENTE ART
CAJA POPULAR DE AHORROS



ORDEN DE PAGO NRO.: 0066869

Fecha estimada de pago: 25/08/15

DUPLICADO
HOJA: 1

Caja Popular de Tucuman - A.R.T.

Beneficiario : CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

31 de Julio de 2015

Observaciones: CAPITAL X IPPD 65%

Seccion : 30
Asegurado : SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
N. Contrato: 000000603 / Endoso : 000000
Productor : 00001-CAJA POPULAR DE AHORROS
Comprobante: 0236676

Autorizacion : 300148185
Siniestro Nro: 0040391
Fecha Stro. : 16/10/2012
Factura Nro. :

CTA/CBIE. DETALLE IMPUTACION	MON FACTURA	IMPORTE EN M.E.	IMPORTE EN \$
2010-001 AUTORIZACION NRO.300148185	\$		502,723.24
TOTAL A PAGAR \$			502,723.24

*** NOTA: IVA CREDITO FISCAL 0.00 ***

F. Pago	Bco.	Nombre del Banco	Nro. Cheque	Mon	Cambio	IMPORTE
25/08/2015	1203	BCO.DEL TUCUMAN - ART.	4491006	\$		502,723.24

Pago de Capital x IPPD del 65.00%
Dict.:001-L-04374/14 de fecha 05/05/15.

Otorgado este recibo por tal suma, el que suscribe
CABRERA DANIEL MAXIMILIANO-----

SECCION :
Confecciono Siniestros Gerencia

Recibi(mos) de C.P.T.-- DIVISION ART
la cantidad de :
QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICUATRO CTVS
*
Por los Conceptos detallados precedentemente.

TESORERIA :
Confecciono Reviso Firmante Firman

Tipo y Nro. Documento Firma y Aclaracion

DA CUMPLIMIENTO - PIDE APERTURA A PRUEBAS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que conforme lo solicitado mediante cedula nro. 4267 adjunto constancia que acredita que Mi Mandante Daniel Maximiliano Cabrera percibió de la aseguradora de riesgo de trabajo Populart la suma de pesos quinientos dos mil setecientos veintitrés con 24/100.

Pido se agregue, se tenga presente y atenta las constancias de autos se abra a pruebas la presente causa por el termino y bajo apercibimiento de ley.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

ML 14FEB 2018 03:23

JUZ. CIV. COM. II NOM.

1 Adjunto expedientes en (03) p. y copia p/ traslado en //
1(04) p. - *[Signature]*

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-
EXpte. N° 314/13.-

CONCEPCION, 2 de marzo de 2018.-

Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la actora.

Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-
PERSONAL- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/03/18 se confecciono cédulas No. 182/183
En fecha 09/03/18 se libró cédulas No. 182/183

ADRIANA CAROLINA CARILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédulo

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13

Cédula N° 182

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 7 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de marzo de 2018.- Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la actora. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. SUP. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13

Cédula N° 183

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 7 de marzo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr./a: SILVIA ADRIANA FAIAD

Domicilio: CASILLERO N° 352

PROVEIDO

"CONCEPCION, 2 de marzo de 2018.- Agréguese y póngase a conocimiento de las partes lo informado por la actora. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA GABRIELA GABILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

C	22/03
G	08/04
V	16/05



314/13-A1

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 22/03/2018 **F. OFRECE:** 09/04/2018 **F. VENCE:** 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente

INSTRUMENTAL:

Consistentes en las constancias de autos y la prueba adjuntada con la demanda, en especial tomas fotográficas, Un Presupuesto emitido por El jardín de las motas de fecha 07/02/2013, certificados médicos, copia de autos caratulados Mendoza Walter S/Lesiones Expte. 6152/12.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT 378

11A. 03 ABR 2018 09:30

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (02) copias para traslado en (01) fr. clu/

Adriana
ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR Nº 1)

Concepción, 10 de abril de 2018.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-GEG

Dr. Eduardo José Dío Tártalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
por Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

18



314/13-A2

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-A2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 22/03/2018 **F. OFRECE:** 09/04/2018 **F. VENCE:** 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente

INSTRUMENTAL - INFORMATIVA:

A tales efectos solicito se libre oficio:

- 1.- Hospital de Aguilares, Hospital Padilla, Sanatorio Norte, para que remita historia clínica del Actor Daniel Maximiliano Cabrera, DNINro. 34.708.469, haciendo constar demás datos personales del mismo y fecha de accidente génesis de esta demanda, esto es 16 de Octubre de 2012.
- 2.- Juzgado Correccional unica Nominación para que remita causa penal caratulada causa penal caratulada MENDOZA WALTER s/Lesiones Culposas Expte N° 6152/12.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

101.03 ABR 2016 03:21
JUZ. CIV. COM. II NGA.

Adjunta (02) copias para traslado en (01) fs. cu/

ABRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA AL JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. II NGA.
CENTRO JUS CIAL. O. REPCION

193

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2)

Concepción, 10 de abril de 2018

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: 1.-Téngase presente y oficiese conforme lo solicita. 2.- Téngase presente la causa penal que denuncia, la que será requerida al momento de dictar Sentencia.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha _____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casilla
SECRETARIA JUBIE,
JUZG. CIV. y COM. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Con
ofic

17

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ZTUGCNTU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 2443.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**, con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un accidente el día **16/10/2012**. - PJNS

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 2444.-

SR. DIRECTOR
DEL SANATORIO DEL NORTE
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**.- PJNS

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. V. y COM. COM. 2a. RUH.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ZKHEIUT

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 2445.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL PADILLA

S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**. - PJNS

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUD. AL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Ag 18/4/18 rto oficios 2443, 2444 y 2445.-

ADRIANA CAROLINA GAJILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
(MAT 378 C.A.E. - MAT 1234 C.A.E.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ZKHEIUAT

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 2445.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL PADILLA
S.....//.....D



JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**. - PJNS

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SEC. JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00MCVWGAKN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 2444.-

SR. DIRECTOR
DEL SANATORIO DEL NORTE
S.....//.....D



JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**, con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un accidente el día **16/10/2012**.- PJNS

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ZTUGCNTU

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de abril de 2018.-

OFICIO N°: 2443.-

SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE AGUILARES
S.....//.....D



JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**.- PJNS

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DEVUELVE OFICIO - SOLICITA MEDIDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.- A2

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que esta Parte advirtió que al omento de solicitar los oficios incurrió en un error en cuento a las instituciones a oficiar.

Por lo expuesto devuelvo oficios Nros. 2443, 2444 y 2445 sin diligenciar y solicito se libren nuevas rogatorias dirigidas al Hospital Regional Concepción y al Sanatorio Sarmiento de la ciudad de San Miguel de Tucumán consignando los datos oportunamente solicitados.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ

ABOGADO - MAT. 378

MA: 24 ABR 2018 08:46

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/ Adjunto oficio N° 2445, 2444 y 2443 en (01)fs/
c/No -

ADRIANA CAROLINA CASILLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE. N° 314/13-A2.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2018.-

Agréguese sin diligenciar los oficios N° 2443, 2444 y 2445 y líbrense
nuevos Oficios a igual tenor, los que deberán diligenciarse en el Hospital
Regional Concepción y en el Sanatorio Sarmiento de la ciudad de San
Miguel de Tucumán..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
oficio

46


MZA

En fecha 27 ABR 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00BLKEVSRB

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de mayo de 2018.-

OFICIO N°: 2494.-

SR. DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL
CONCEPCIÓN

S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**. - CEN

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00TAVAESMY

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de mayo de 2018.-

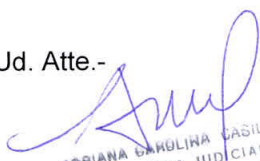
OFICIO N°: 2495.-

SR. DIRECTOR
SANATORIO SARMIENTO
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**.- CEN

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Pgm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hoy 07/05/18 Retiro oficios 2495 y 2494.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
MAT. 278 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.T.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00TAVAESMY

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de mayo de 2018.-

OFICIO N°: 2495.-



SR. DIRECTOR
SANATORIO SARMIENTO
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL
MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, **DNI N° 34.708.469**,
con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo
ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un
accidente el día **16/10/2012**.- CEN

① **SANATORIO SARMIENTO S.R.L.**

LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO SIGNIFICA
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS

Saludo a Ud. Atte.-

FECHA 09/05/2018 HORA 11:30 FIRMA

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. UNO de los
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ADJUNTO COPIA DE OFICIO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN.-

JUICIO: "CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUADERNO DE PRUEBA N°2 ACTOR. EXPTE: 314/13-A2.-

Mario Ariel Núñez, por la representación que ejerzo en autos, a V.S respetuosamente dice:

Que adjunto copia de oficio nro. 2495 con constancia de diligenciamiento.

Pido se agregue, se tenga presente.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M.P. 376 C.A.S. 4234 C.A.T.

HR. 15 MAY 2016 08:24
JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto copia simple en (01) fs. -/

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE. N° 314/13-A2.-

CONCEPCION, 16 de mayo de 2018.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N°
2495.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. Cc. 1. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 MAY 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Cosmo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long

21

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00BLKEVSRB

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 4 de mayo de 2018.-

OFICIO N°: 2494.-



SR. DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL
CONCEPCIÓN

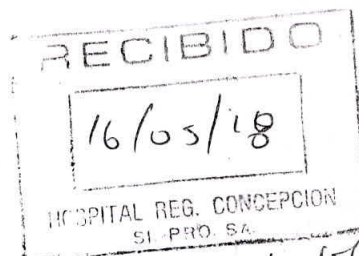
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 314/13-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que remita la historia clínica de **DANIEL MAXIMILIANO CABRERA**, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.708.469, con domicilio en San Lorenzo N° 265, de la ciudad de Aguilares, que tuvo ingreso en dicho nosocomio como consecuencia de haber sufrido un accidente el día **16/10/2012**. - CEN

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



16 102/56

/// Concepción, 16 de Mayo de 2018

Pase a la SECCION ESTADISTICA. A sus efectos.

Atte.-

Dra. MYRIAM ZOTTO
asesora LEYDIA
REG. CONCEPCION
HOSP. REG. SA.

Hospital Regional de Concepción

San Luis N°150

SI.PRO.SA

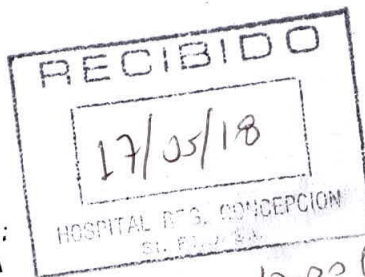


Servicio de Estadísticas

Int.114

Concepción 17 de Mayo de 2018

/// Pase al Servicio de Asesoría Legal y por su intermedio a la **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la II° Nominación**, se Informa que la Historia Clínica del **Sr. Cabrera Daniel Maximiliano DNI 34.708.469** se encuentra en archivos central de San Miguel de Tucumán ,se adjunta Historia Clínica Abreviada según sistema informático de este Nosocomio .



12:00 m

Atte.-

Raquel Mendoza de Fernández
JEFA DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCION
SI. PRO. SA.

17/05/18



Servicio de Guardia

Historia Clínica

17/05/18 10:06:07

Imprimió: acpeñaflor

SIPROSA HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN

Paciente

Nº Historia Clínica: **132047**

Apellido:	CABRERA	Edad: 23A	Sexo: M	D.N.I.: DNI 34708469
Nombre:	DANIEL MAXIMILIANO	Fecha Nac.: 09/06/1989	Bº: COLON	
Domicilio:	SAN LORENZO N° 265 Bº: COLON		Localidad: AGUILARES	
Obra Social:	SUBSIDIO DE SALUD		Afiliado Nro.:	Plan:
Guardia:	Adulto	Fecha Ingreso: 16/10/12 13:40	Ingreso:	Ubic.: Consultorio de Enfermería
Derivado de:	Otras Instituciones VIA PUBLICA		Egreso: 16/10/12 13:47	

Profesional Apellido y Nombre: MONTENEGRO, NESTOR MARCELO

Diagnóstico Final: Fractura de la pierna, inclusive el tobillo

Enfermedad

Enfermedad Actual:

Antecedentes
Enfermedad Actual,
Clínicos y
Quirúrgicos:

Antecedentes
Familiares:

Hábitos Tóxicos:

Alérgico: Si ☐ No ☐ Observaciones:

Funciones Fisiológicas:	Apetito:	Sudor:	Diuresis:	Catarsis:
	Peso Corporal:	Sueño:	Ciclo Menstruales:	

Exámen Físico
General:

Cabeza y Cuello:

Tórax:

A.C.V.:

Ap. Resp.:

Abdomen:

Ap. Genitourinario:

Miembros:

S.N.C.:

Motivo Consulta:

Diag. Presuntivo:

Ex Solicitados:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maquel Mendoza de Fernández
JEFE DE ESTADISTICA
HOSPITAL REG. CONCEPCIÓN
SI. PRO. SA.

17/05/18

Firma y Sello del Médico

Concepción, 18 DE Mayo de 2018

**AL SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LAI Ia NOMINACION DEL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S-----/-----D

**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNMO DE PRUEBA
INFORMATIVA (ACTOR N° 2). EXPTE. N° 314/13 -A2.-**

En referencia a Oficio N° 2494.-

De mi consideración:

En respuesta al Oficio librado en la causa de referencia,
elévase al Juzgado Civil y comercial Común de la Ila. Nominación,
Adjuntandose Historia Clínica Abreviada según Sistema Informatico de este
Nosocomio del Sr. Cabrera Daniel Maximiliano.-

Sin otro particular, saludo a V.S. atte.-



[Handwritten signature]
DR. ZUTTOLI
DR. LETRADO
REG. CONCEPCION
BI. PRO. SA.

MT. 23 MAY 2018 10:17
JUZG. CIV. y COM. II NOM.

[Handwritten note:] Adjunto oficio n° 2494 (copio simple) en (01) fs. e info
/me en (02/fs)

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE. N° 314/13-A2

CONCEPCION, 23 de mayo de 2018.-

Agréguese Oficio N° 2494 diligenciado con su informe y téngase
presente.- JCGP

Dr. ~~Edoardo José~~ Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 MAY 2018 se notifican las partes
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- copy

70



314/13-A3

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-A3

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA

PRUEBA DEL ACTOR N° 3

F. COMIENZO: 22/03/2018 **F. OFRECE:** 09/04/2018 **F. VENCE:** 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente

PERICIAL PSICOLOGICA

A sus efectos pido se Oficie al Cuerpo de Peritos Psicólogos Oficiales de este Centro Judicial para que proceda a examinar a Daniel Maximiliano Cabrera, DNI Nro. 34.708.469, de las demás condiciones personales que constan en autos y conteste los siguientes puntos de pericia, a saber:

- 1.- Como afectó psicológicamente al mismo el accidente de tránsito sufrido por este en fecha 16/10/2012.
- 2.- Secuelas de daño psicológico que revista Daniel Cabrera como consecuencia del accidente de tránsito mencionado precedentemente.-
- 3.- Si el Sr. Cabrera Daniel necesita tratamiento psicológico para superar el trauma ocasionado por el accidente de tránsito antes referido, indicando estimativamente duración del mismo y eventualmente si podrán acceder en cada caso a una recuperación total.
- 4.- Si como consecuencia del accidente de tránsito antes referido el Sr. Daniel Cabrera sufre depresión y/o estrés postraumáticos y/o trastornos psicológicos tratables por especialistas.-
- 5.- Acerque el Perito al Tribunal toda otra conclusión técnica que estime conveniente y necesaria, de conformidad a su leal saber y entender de la ciencia médica, a efectos de brindar una mejor comprensión de los hechos y consecuencias por parte de S.S..-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ

ABOGADO - MAT 378

MA, 03 ABR 2018 09:32
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta (02) copias para traslado en (01) fs. c/u/

ABOGADO CAROLINA CASTRO
SECRETARÍA JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3)

Concepción, 10 de abril de 2018

Las actuaciones del Gabinete Psicosocial se encuentra reservada para la materia penal y dentro de la amplia materia civil, solamente actúa en el fuero de Familia y Sucesiones. En las restantes materias, pertenecientes al Derecho Privado, la solución legal ha sido la inscripción de profesionales en los listados respectivos a fin de practicar sorteo, por lo que el perito que resulte sorteado será el auxiliar del Juez en la materia propia de su "...ciencia, arte, técnica, industria o actividad..." (Art. 339 C.P.C.C.). En consecuencia, a la pericia solicitada para ser llevada a cabo por el Gabinete Psicosocial: No ha Lugar.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la PERICIAL PSICOLOGICA: Admitase y pase el presente cuadernillo a la Sala de Sorteo a fin de que el 16/04/2018 a horas 09:00 se lleve a cabo el acto de sorteo de Perito Psicologo, quien oportunamente dictaminará conforme lo peticionado.-GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 ABR 2018

En fecha 13 de Abril de 2018 se notifican las partes
la Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
S. S. S. S.
16/4

16

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA
WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3) EXPTE N°: 314/13-A3

En 16 de abril de 2018 remito los presentes autos a Sala de
Sorteos en 01 cuerpo con 3 fojas..APT


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



JUICIO Cabrera Daniel Maximiliano y Mendoza Walter
y otros 5 Demandados y Perito - CPAV N° 3

Recibido hoy 16 de Abril del dos mil dieciocho siendo horas 08:10


JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los
16 días del mes de Abril de dos mil dieciocho y siendo horas 09:00;

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos,
conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 02 en los presentes
autos; se procede al sorteo de un Perito, PSirólogo:

Garlati Bertoldi Flavio

resultando desinsaculado el N° 03

Con domicilio legal en, Calle - Bolón N° 743

De la ciudad de Concepción

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y
ratificación de todo su contenido, de lo doy fe.-


JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


LU. 16 APR 2018 10:45
JUZ. CIV. y COM. II NOM.
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. N.º 10
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3)

Concepción, 16 de abril de 2018

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-JCGP

Dr. Fernando José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/04/18 se confeccionó cédulas No. 909
En fecha 24/4/18 se libró cédulas No. 908

Amul
ADRIANA CAROLINA CABALLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Deposito Bono notariado - 101704 -

comp
Cédula
Nº 10
13
comp

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M.P. 378 C.A.B. 4234 C.A.T.

17 ABR 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00LTCGFOJD

Expte N°: 314/13-A3

Cédula N° 909

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 20 de abril de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).-

Se notifica a: GARLATI BERTOLDI, FLAVIO

Domicilio: COLON N° 743 , CONCEPCION

PROVEIDO

"Concepción, 16 de abril de 2018 Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.** (01)

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 25 ABR 2018

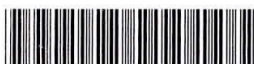
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

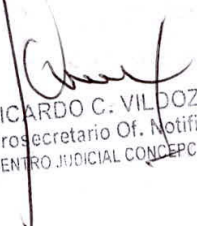
Oficial Notificador

CONCEPCION: 25 DE ABRIL de 2018 En la fecha siendo
a las 155 notifico del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
residido GARCIA BERTON, FLAVIO

Al no haberlo encontrado, ~~se le notifico en la casa que dijo que era~~

DESB FIANDA EN LA ROBIN ~~y ~~se le notifico en la casa que dijo que era~~~~

- 3 POCAS BASTESTAS NOCHIBL -


RICARDO C. VILJOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO NUEVO SORTEO - AMPLIACION

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.- A3

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que no habiendo comparecido la perito designada en autos a tomar su cargo pido se proceda a efectuar nuevo sorteo.

Para el caso que hubiere lugar se amplié el termino probatorio en el presente cuaderno.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

LL. 07 MAY 2015 07:57
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto (a) copia por traslado en (a) b/

ADRIANA GAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. Cóm. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

198
FSLIS
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

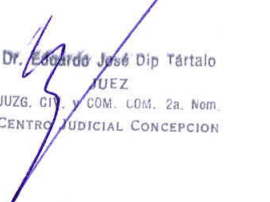
JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR Nº 3).- EXPTE. Nº 314/13-A3.-

CONCEPCION, 7 de mayo de 2018.-

Atento a las constancias de autos déjese sin efecto el sorteo efectuado en el que fuera desinsaculado el Perito GARLATI BERTOLDI FAVIO, debiendo proceder Sala de Sorteos a un nuevo sorteo, en el que excluirá de la lista respectiva el Perito Psicólogo arriba mencionado.

Fijese nueva fecha para llevar a cabo el sorteo del Perito Psicólogo en autos para el día 14/05/2018 a hs. 09,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.

Ampliase el plazo probatorio en autos hasta el día 13/06/2018 (Art. 310 Procesal).- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
S. Soc.
14/5

35

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
MAT 878 C.A.S. - MAT. 4204 C.A.T.

11 MAY 2018

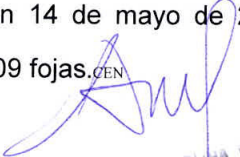
En fecha ____/____/____ se notifican las partes
a Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. GEN. 2º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

199
FOLIO
CONCEPCION TUC.

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA
WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3) EXPTE N°: 314/13-A3

En 14 de mayo de 2018 remito los presentes autos a Sala de
Sorteos en 09 fojas.^{CEN}


ADRIANA CABULINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: Roberto Daniel Barimilóns / Mendoza Walter
y / Hto S/ Doños y Pag. CPAU=3.-

Recibido hoy 14

de Mayo

del dos mil dieciocho siendo horas. 0820


JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los

14 días del mes de Mayo de dos mil dieciocho y siendo horas. 0900

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos,
conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 08 en los presentes
autos; se procede al sorteo de un Perito, Ricobello:

Ricobelli Adriana Victoria

resultando desinsaculado el N° 07

Con domicilio legal en, Calle - Espina N° 927

De la ciudad de Concepción

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y
ratificación de todo su contenido, de lo doy fe.-


JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HA: 15 MAY 2018 10:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.


ADRIANA BARULINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. UCM. 28 Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



314/13

II CUERPO

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION**

Fecha de Inicio: 03/06/2013

N° de Exp:314/13

**JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO c/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO s/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

JLT

PERITO

Apellido y nombre : AREA, SEBASTIAN

Domicilio real:

Abogado -

Domicilio constituido: PERITOSMEDICOSENTRADA@JUSTUCUMAN.GOV.AR

ACTOR

Apellido y nombre : CABRERA DANIEL MAXIMILIANO,

Domicilio real: SAN LORENZO 265

Abogado NUÑEZ, MARIO ARIEL - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N° 609

DEMANDADO

Apellido y nombre : MENDOZA WALTER HORACIO,

Domicilio real: B° 119 VIVIENDAS, MZA B, CASA 13

Abogado FAIAD SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352

DEMANDADO

Apellido y nombre : SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA.,

Domicilio real:

Abogado FAIAD, SILVIA ADRIANA - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N° 352

II CUERPO



314/13

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 03/06/2013

Nº de Exp: 314/13

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/
MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACION)

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIF TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

VEM

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3)

Concepción, 16 de mayo de 2018

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-JCGP

Dr. Edgardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CC.M. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18 MAY 2018

En fecha 18 MAY 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/05/18 se comparecieron autos No. 1480
En fecha 21/05/18 No se libró autos No. por falta de bono de
movilidad.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

May 22/5/18 Anuncio
por el caso 102952.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOCADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

comp
cedule

comp.

47

22 MAY 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/5/18 libro cedule pº 1480.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

202
FOLIO

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00C0D0MTW

Expte N°: 314/13-A3

Cédula N° 1480

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de mayo de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).-

Se notifica a: RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA
Domicilio: ESPAÑA N° 927 , CONCEPCION

PROVEIDO

"Concepción, 16 de mayo de 2018.-Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD**

ADRIANA CAROLINA GAZILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 24 MAY 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUZG. C.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CONCEPCION, 28/05/18 de En la fecha siendo notificado del contenido de esta cédula, bajo duplicado en el domicilio.



fijado en la puerta al no ser atendido por nadie (art. 158 p.p.c.)

PJNS

Oficial Notificador

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

203

BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
NASIF ESTEFANO 41

(4145 TUCUMÁN 51794820-3

I.V.A. 51794820-3

29 MAY 2018

TASA DE JUST. CIUL. CONCEPCION

CAJERO: PALMIERI EMILIA NATALIA

CAJA: 252 FECHA: 29/05/18 Hora: 8:48:37

Nro de Control Caja: 6/150736

Importe cobrado.....:

\$ 50,00

* PODER. JUDICIAL DE TUCUMÁN

* Juicio

* CABRERA DANIEL MARINO

* Fuero:

* Juz. Civil y Comercial C. Nom. 2

* Expte. Nro/Año:

* 0000000000314/13

* Codigo de Fuero:

* 3

* Nro. Cmpite.....:

* 21791134

* Este comprobante carece de validez si no

* se encuentra debidamente intervenido por

* el Cajero

* ORIGINAL

13

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

SO MAY 30 18

113 CORNELIUS



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).

En la Ciudad de Concepción, en fecha 13 de junio de 2018, comparece RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA, Mat. N° 3223, con domicilio real en ESPAÑA 927 (CONCEPCIÓN) , quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de PERITO PSICÓLOGA para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en ITALIA 1585 (CONCEPCION), Tel. N° 03865-15386295.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.- DGG

X


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

SOLICITO DEPOSITO PARA GASTOS DE PERICIA.-

PIDO PRESTAMO DEL EXPTE PARA REALIZACION DE PERICIA.-

PIDO AMPLIACION DEL TÉRMINO PROBATORIO.-

PIDO REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES OPORTUNAMENTE.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR
N° 3).-

EXPTE. Nro.314/13-A3.-

ADRIANA VICTORIA RICOBELLI, PERITO PSICOLOGA, MAT NRO 3223, CELULAR
Nro. 03865-15386295, con consultorio en calle ITALIA 1585, de la ciudad de
Concepción, Dpto Chidligasta, provincia de Tucumán, me presento con debido
respeto a V.S y digo:

I - Que habiendo aceptado la realización de la correspondiente pericia
psicológica en autos, vengo a solicitar a V.S los siguientes:

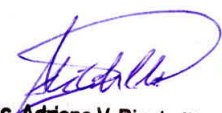
1-Pido que se me deposite la suma de pesos \$2.500.- PREVIO A TODO TRAMITE para
soportar los gastos que implica la realización de la correspondiente pericia
psicológica, en atención a la complejidad de la misma.-

2-Cumplido, pido que se me facilite en préstamo el respectivo cuaderno de prueba a
fin de poder llevar a cabo la correspondiente pericia y evacuar los ítems.-

3-Que en atención a la complejidad de la misma, pido que se amplíe el termino
probatorio por 20 días, ya que debo realizar varias sesiones de pericias que llevan su
tiempo.-

4-Oportunamente se me regulen mis honorarios profesionales.-

SERA JUSTICIA


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

MI 18 JUN 2018 09:29
JUZG. CIV. Y COM. TI NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE. N° 314/13-A3.-

CONCEPCION, 13 de junio de 2018.-

1.-Al anticipo de gastos peticionado por el/la Perito Psicólogo/a en autos, atento a lo oportunamente resuelto en Resolución N° 187 de fecha 07/05/2018 en los autos caratulados: "PASTRANA ELENA ELVIRA C/MERCANTIL ANDINA SEGUROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 4) EXPTE N:177/16-A4, concédase al Perito un anticipo de gastos por la suma de \$1.100 (PESOS UN MIL CIEN).

Póngase a la oficina a los efectos de que la parte oferente proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 347 Procesal, bajo apercibimiento de lo allí dispuesto. A tales efectos se transcribe a continuación la norma procesal ut-supra mencionada: "**Art.347** ANTICIPOS DE GASTOS. PRÁCTICA DE LA PERICIA. PERITOS DE PARTE. Si el perito lo solicitara dentro del tercer día de haber aceptado el cargo, y si correspondiera por la índole de la pericia, la parte que ha ofrecido la prueba deberá depositar el importe que fije el juez para gastos de las diligencias. Dicho monto deberá ser depositado, dentro del tercer día de haber sido notificada la providencia que lo determinó, y se entregará al perito, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas y del pago de honorarios. La resolución sólo será susceptible del recurso de revocatoria. La falta de depósito importará el desistimiento de la prueba...".

2.- Póngase a disposición de la Perito Psicóloga el presente cuadernillo de pruebas, como así también los autos principales y la documentación original a los fines de la práctica de la pericia encomendada.

3.- Ampliase el plazo probatorio hasta el día 08/08/2018 (Art. 310 Procesal)..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15 JUN 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

137

SOLICITA APERTURA CUENTA JUDICIAL.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.- A PERICIAL PSICOLOGICA (A3)

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que vengo en tiempo y forma a solicitar apertura de cuenta judicial para efectuar deposito gastos requeridos por la Perito designada en autos. Pido se amplié el plazo a fin de la producción de esta prueba.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

JUN 21 2013 11:00

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

[Signature]
Dra. Nereida Rosales Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6. C. J. D. A.
208
PR. 10
C. J. D. A. T. M.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE. N° 314/13-A3.-

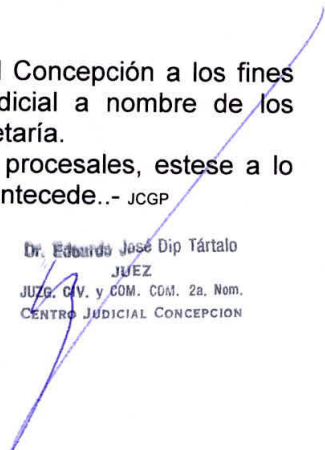
CONCEPCION, 22 de junio de 2018.-

Librese Oficio al Banco del Tucumán Sucursal Concepción a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría.

Respecto del pedido de ampliación de plazos procesales, estese a lo dispuesto en el último párrafo de la providencia que antecede...- JCGP

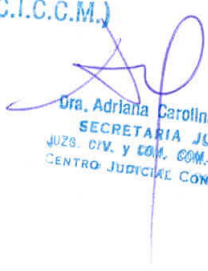


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En fecha 26 JUN 2018 se notifican las partes
y Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



copy
of

63.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de junio de 2018.-

OFICIO N°: 2623.-

SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE: 314/13-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta
judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los
autos del rubro.- PJNS

Saludo a Ud. Atte.-

Ad
DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
CIVIL Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

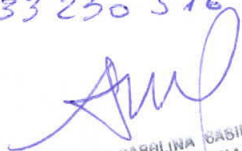
Ed
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la fecha de hoy 29/06/18 retro oficio N° 2623

 nr 3223

Ricobelli: Adriana Victoria

DNI 33 230 516



ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00GCPKQWIZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 29 de junio de 2018.-

OFICIO N°: 2623.-



SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN GRUPO MACRO
SUCURSAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE: 314/13-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro.- PJNS

Saludo a Ud. Atte.-

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEVUELVE OFICIO Y Ots.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom.-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA
WALTER HORACIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS
S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR
N°3).-

EXPTE. Nro. 314/13 -A3.-

ADRIANA VICTORIA RICOBELLI, perito psicóloga
designada en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que manifiesto haber percibido de la Parte
Actora la suma de pesos Un Mil Cien (\$1.100) en
concepto de anticipo de gastos po la pericia
encomendada.

Por lo expuesto devuelvo sin diligenciar
oficio nro. 2623.

Pido se agregue se tenga presente.-

SERÁ JUSTICIA


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

10, 02 JUL 2013 10:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto Oficio N° 2623 en (02)p.-


ADRIANA CAROLINA VASQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

PIDO SE NOTIFIQUE.-

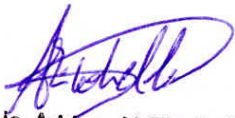
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom.-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA
WALTER HORACIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS
S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR
N°3).-

EXPTE. Nro. 314/13 -A3.-

ADRIANA VICTORIA RICOBELLI, PERITO
PSICOLOGA, en los autos del rubro, a V.S. con
debido respeto digo:

I - Atento al estado del presente
cuaderno de pruebas, y a los fines que se realice
la correspondiente pericia psicológica, las partes
deberán presentarse en el domicilio de calle
Italia 1.585 de la Ciudad de Concepción para la
realización de la pericia psicológica, los **días 6**
de julio a hs.20, y 11 de julio a hs. 17, para tal
efecto deberá notificarse por la vía de forma y
práctica legal.-


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

SERA JUSTICIA

11 JUL 2013 10:20
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE. N° 314/13-A3.-

CONCEPCION, 3 de julio de 2018.-

Proveyendo escritos (2) de fecha 02/07/2018: Agréguese sin diligenciar el oficio N° 2623 y téngase presente lo manifestado por la Perito Psicóloga.

Atento a no existir tiempo suficiente para notificar a las partes de la fecha designada para la entrevista profesional, notifíquese a la Sra. Perito desinsaculada en autos a los fines de que fije nueva fecha, debiendo tener presente la misma los plazos procesales para notificar a las partes. A sus efectos librese cédula al domicilio constituido.

Amplíase el plazo probatorio en autos hasta el 15/08/2018 (Art. 310 Procesal).- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. C.C.C. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/07/18 se confecciono cédulas No. 3900-
En fecha 25/7/18 se libró cédulas No. 3900-

DR. ANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- le dulo

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-A3

Cédula N° 3900

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 24 de julio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).-

Se notifica a: RICOBELLI, ADRIANA VICTORIA

Domicilio: ITALIA N° 1585 , CONCEPCION

PROVEIDO

"CONCEPCION, 3 de julio de 2018.-Proveyendo escritos (2) de fecha 02/07/2018:

Agréguese sin diligenciar el oficio N° 2623 y téngase presente lo manifestado por la Perito Psicóloga. Atento a no existir tiempo suficiente para notificar a las partes de la fecha designada para la entrevista profesional, notifíquese a la Sra. Perito desinsaculada en autos a los fines de que fije nueva fecha, debiendo tener presente la misma los plazos procesales para notificar a las partes. A sus efectos librese cédula al domicilio constituido. Ampliase el plazo probatorio en autos hasta el 15/08/2018 (Art. 310 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA GASTEL
SECRETARIA JUDICIAL
JTS. CIV. Y COM. COM. Es. 100
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 JUL 2018

M.E. N° Recibido Hoy

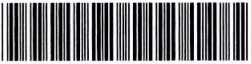
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

CONCEPCION: 30-07-18

al 1031 notifique al contenido de esta cédula, en la dependencia de...

adivada: Ricabelli Adriana

al haberlo encontrado, recibe una perseguida de la casa que...

se dejó cédula en puerta

JULIO RIVAS JORDAN
SECRETARIO
NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ELEVO INFORME.-

CONTESTO PUNTOS DE PERICIA.-

ADJUNTO COPIAS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).-

EXPTE. Nro.314/13-A3.-

ADRIANA VICTORIA RICOBELLI, PERITO PSICOLOGA MP 3223, desinsaculada en autos; respetuosamente se dirige a V.S. con el objeto de responder puntos de pericia y digo:

I- Contesto a puntos de pericia en tiempo y forma. Adjunto copias de informe pericial.-


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

SERA JUSTICIA

MA, 07 AGO 2018 09:54
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto informe en (02) fs y (02) copias por traslado de informe en (02) fs. clu. 

• INFORME

Apellido y Nombre: Cabrera Daniel Maximiliano

Domicilio: San Lorenzo 265 - Aguilares

Edad: 29 años

D.N.I: 34.708.469

Estudios: Universitario

• Ocupación: empleado público en el siprosa

Metodología aplicada: Entrevista diagnostica, Persona bajo la lluvia, HTP, Bender, Cuestionario BDI , Escala de Síntomas de Estrés Postraumático (PSS).

1.- A raíz del accidente de tránsito el Sr Cabrera sufrió politraumatismos varios, desgarradas en rostro, rodilla, amputación de la pierna izquierda y perdida de piezas dentarias. Afecto su desarrollo laboral, al cual no pudo asistir por 2años y tuvo que ser cambiado por su dificultad (física) para poder trasladarse a su puesto de trabajo. En su vida social se vio afectada, retraimiento o aislamiento en sus vínculos sociales que sabia realizar (correr, andar en bicicleta) y otras actividades sociales que llevaba a cabo, que actualmente no puede realizar. Área familiar alteraciones de los vínculos familiares y de pareja, perdida de la independencia por lo ocasionados a partir del accidente. Considero que afecto psicológicamente estado depresivo, estrés, inseguridad y temor a estar solo en su casa a no responder a una vida normal. No poder independizarse siendo una persona adulta y en condiciones para hacerlo. Trastorno de sueño, alimentación. Recuerdo recurrente del accidente, bajo autoestima. Dificultad para relacionarse, ideas paranoide, shock emocional, insomnio; despertar nocturno, dolor y sentimientos de ira, enojo.

2.- A raíz del accidente que sufrió el Sr Cabrera se desarrollo un estrés postraumático crónico de característica particularmente perjudicial para su psiquismo por lo anteriormente mencionado por las secuelas físicas con las

consecuencias familiares, sociales, laborales; que tuvo este accidente un peligro inminente a su vida

3.- Es recomendable que el Sr Cabrera realice tratamiento psicológico para elaborar el estrés postraumático sufrido y tratar las secuelas del daño psíquico con terapia de apoyo probablemente de por vida. Lo más probable es que no pueda conseguir una recuperación total.

4.- Se puede asegurar que a raíz del accidente de tránsito el Sr Cabrera padece estrés postraumático crónico, estados depresivos y síndromes psicológicos tratados por especialistas.

5.- Es importante destacar todo el tiempo transcurrido del accidente de 2012 al momento de la pericia 2018, por lo cual es imposible establecer con exactitud la dimensión del daño psíquico ocasionado por el mismo, porque además el Sr Cabrera refiere haber estado realizando tratamiento psicológico y acudir a su terapeuta en ocasiones de necesidad emocional o psicológica. Si puede asegurarse que por las secuelas y las consecuente incapacidades que quedaron en forma permanente en el cuerpo y en el psiquismo del paciente. Lo más probable es que no pueda conseguir una recuperación total entendiendo que la misma referiría a volver a un estado anterior al acontecimiento traumático

Solicito se dé por presentado en tiempo y forma estipulada


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE. N° 314/13-A3.-

CONCEPCION, 7 de agosto de 2018.-

Del informe pericial presentado en tiempo y forma, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

[Signature]
Dr. Edgardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. CCN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/08/2018 se entregaron cédulas No. 4366/7 -
En fecha 14/8/18 se libró cédulas No. 4366/7 -

[Signature]
ADRIANA GARCIA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. CCN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Ceculus

219

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-A3

Cèdula N° 4366

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).-

Se notifica a: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

Domicilio: CASILLERO N° 609

PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de agosto de 2018.-Del informe pericial presentado en tiempo y forma, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador

29

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 314/13-A3

Cédula N° 4367

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).

Se notifica al Dr./a: SILVIA ADRIANA FAIAD

Domicilio: CASILLERO N° 352

PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de agosto de 2018.-Del informe pericial presentado en tiempo y forma, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-

SILVIA ADRIANA CASILLERO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN



Oficial Notificador



CONSTANCIA DE OPCIÓN

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-33230516-1
RICOBELLI ADRIANA VICTORIA
ESPAÑA 927
CONCEPCION
4146-TUCCMAN

020 - MONOTRIBUTO

CATEGORÍA

A

LOCACIONES DE SERVICIO

FECHA DE INICIO: 01-12-2016

ACTIVIDAD: F883 - 869090 - SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.

Vigencia de la presente constancia: 19-09-2018 a 19-10-2018

Hora 09:59:48 Verificador 208352492135

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

CONSTANCIA DE OPCIÓN



SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS.-

ADJUNTO COPIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION.-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).-

EXPTE. Nro.314/13-A3.-

ADRIANA VICTORIA RICOBELLI, PERITO PSICOLOGA, en los autos del rubro, a V.S. con debido respeto digo:

I- Que habiendo realizado la correspondiente pericia psicológica ordenada en autos, vengo en legal forma a solicitar la regulación de mis honorarios profesionales a merito a mi labor perimetral desarrollada. Para tal efecto adjunto copia constancia del afip.


Lic. Adriana V. Ricobelli
Psicóloga
M.P 3223

SERA JUSTICIA.-

ML 19 SEP 2018 10:18
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjuntz constancia de opción de AFIP en (ol) fs -1


ADRIANA CAROLINA SABELLA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZS. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA (ACTOR N° 3).- EXPTE. N°
314/13-A3.-

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2018.-

Agréguese la constancia de opción de Afip. Respecto del pedido de
regulación de honorarios, oportunamente se regularán, una vez dictada
sentencia de fondo..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CGJ. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21, SEP 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. CGJ. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1977

107



314/13-A4

ACTOR: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO

DEMANDADO: MENDOZA WALTER HORACIO Y
OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE.
N°314/13-A4

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 4

F. COMIENZO: 22/03/2018 **F. OFRECE:** 09/04/2018 **F. VENCE:** 16/05/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

GEG

OFRECE PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER

HORACIO y Ot. s/ Daños y Perjuicios.-

Expte. 314/13.-

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas, vengo a ofrecer la siguiente

TESTIMONIAL

A sus efectos ofrezco la declaración testimonial de Mariela Rossana Soria, quien es argentina, casada, mayor de edad, DNINro. 25.541.716, con domicilio en calle Pueyrredon 1589 de la ciudad de Aguilares, la misma depondrá a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1.- Por las generales de la ley.
- 2.- Diga el testigo si en fecha 16/10/2012 presencié un accidente de tránsito ocurrido en Ruta Nacional 38 y calle French de la ciudad de Aguilares. De razón.
- 3.- En caso de haber respondido en forma afirmativa a la pregunta anterior, diga el testigo si sabe y le constan qué vehículos protagonizaron el accidente de tránsito mencionado en la pregunta N° 2.- De razón indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.-
- 4.- Para que diga el testigo si observó en qué dirección circulaban los vehículos Renault Clio Dominio GKF240 y la motocicleta Marca Motomel 150CC.. De razón.-
- 5.- Para que diga el testigo si el lugar del accidente es una zona urbana.-
- 6.- De público y notorio.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO - MAT. 378

Adjunto (02) copias por traslado en (01) fr. clu/

10/10/2013 09:41
JUZ. CIV. CON. 2da. Nda.
ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 4)

Concepción, 10 de abril de 2018.-

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 07/05/2018 a hs. 09.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 ABR 2018

Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

se notifican las partes

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/4/18 libro cédula N° 852.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
C. C. C.

15

1/18/18 acta cedula 882

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Rmd.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
MAT. 378 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.C.

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Centro Judicial Concepción

España 1450 - 4to. Piso

Tel. 03865 - 428600 int. 356

ACTA DE AUDIENCIA

REFERENCIA: "FERNANDEZ, ENZO ALEJANDRO c/ CARVELO, ANDREA ELIZABETH s/ REGIMEN COMUNICACIONAL".-

LEGAJO N° 124/18.- EXPTE. N° 185/18.-

En la ciudad de Concepción, a los 11 días del mes de Abril del año 2018, presencia de la MEDIADORA del CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION- DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, **DRA SILVIA ADRIANA FAIAD**, comparece el requirente **SR. ENZO ALEJANDRO FERNANDEZ**, asistido por su letrado patrocinante **DR. SERGIO S. SUELDO**, ratificando domicilio legal en casillero N° 1128 y la requerida **SRA. ANDREA ELIZABETH CARVELO**, asistida por su letrada patrocinante **RAUL SALVADOR AYBAR**, denunciando domicilio legal en casillero de notificaciones N° 463, a la audiencia de Mediación fijada para el día de la fecha. Siendo hs. 10:00.-, se da por concluida la misma, fijándose una nueva audiencia para el día **07-05-18 a hs. 9:00.-**, notificándose los presentes de conformidad.

OBSERVACION: El Dr. Aybar adjunta tasa de justicia de \$ 16.- (original y triplicado)

[Firma]

Carvelo Andrea Elizabeth

34.501.080

[Firma]

Fernandez Enzo Alejandro

35518700

[Firma]

DR. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO M. 13191 - TUC. 043 C.A.S.
WALFED, TONDO 98 - P. 147

[Firma]

Dra. SILVIA ADRIANA FAIAD
MEDIADORA
REGISTRO N° 057
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

[Firma]

SUELDO S. SERGIO
ABOGADO
M. P. 1902 - L. 00 - F. 00 - C. A. S.

MANIFIESTO. SOLICITO NUEVA FECHA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "CABRERA, DANIEL MAXIMILIANO c/ MENDOZA, WALTER HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 314/13- A4

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S., respetuosamente digo:

Atento que la suscripta, como Mediadora, fijo audiencia con anterioridad en igual fecha y hora (07-05-18 hs. 9:00) a la notificada en autos, en la Mediación "FERNANDEZ, ENZO ALEJANDRO c/ CARVELO, ELIZABETH s/ REGIMEN COMUNICACIONAL", legajo N° 124/18, solicito **se fije una nueva fecha de audiencia.**

Adjunto acreditación de lo expuesto precedentemente.

Proveer de conformidad, por ser:

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

NO. 17 ABR 2018 12:00
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia simple de acta de audiencia de fecha
11/04/2018 de centro de mediación judicial en (ca) fs.

ADRIANA GARCIA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

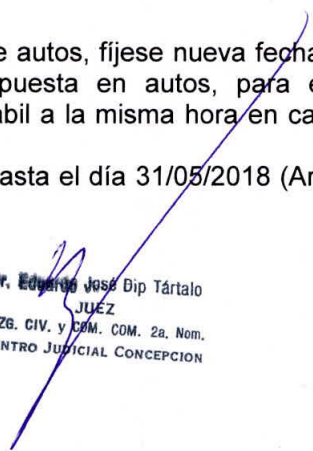
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CABRERA DANIEL MAXIMILIANO C/ MENDOZA WALTER
HORACIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR Nº 4).- EXPTE. Nº 314/13-A4.-

CONCEPCION, 19 de abril de 2018.-

Atento a lo peticionado y constancias de autos, fíjese nueva fecha para llevar a cabo la audiencia testimonial dispuesta en autos, para el día 17/05/2018 a hs. 09,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado.

Ampliase el plazo probatorio en autos hasta el día 31/05/2018 (Art. 310 Procesal)..- JCGP



Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

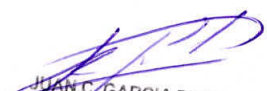
comp
cédula

116


11378

27 ABR 2018

En fecha / / se notifican las partes
Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

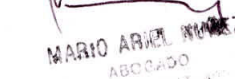

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04/05/2018 se confeccionó cédulas No. 1134 -
En fecha 07/5/18 se libró cédulas No. 1134 -


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

 07/05/18 Activo cédulas 1134 -


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MARIO ARIEL
ABOGADO

Firmado digitalmente por:
CASILLO Adriana Carolina
Fecha y hora: 04.04.2024
12:44:29